

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-2933 *Notificación de decreto 54/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 3/2017 a instancia de don Víctor Manuel Ortiz Cobo, doña Ana Isabel Navarro Viadero, don Fernando Morante Pereda, don Andrés Cano Manteca, don Francisco Javier Zorrilla Iturralde, don José Manuel Abascal Samperio y don Jesús Taborda Camero frente a Maderas Morante, S. L. y Belmonte Obras y Servicios, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 10 de febrero 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 54/2017

Sr./sra. letrado/a de la Administración de Justicia,
Doña Oliva Agustina García Carmona.

Santander, 10 de febrero del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Maderas Morante, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- 1.- D. Francisco Javier Zorrilla Iturralde - 4.227,14 euros
- 2.- doña Ana Isabel Navarro Viadero - 6.156,30 euros
- 3.- D. Fernando Morante Pereda - 10.607,06 euros
- 4.- D. José Manuel Abascal Samperio - 4.845,55 euros
- 5.- D. Jesús Taborda Gamero - 9.146,15 euros
- 6.- D. Víctor Manuel Ortiz Cobo - 2.578,33 euros
- 7.- D. Andrés Cano Manteca - 7.333,17 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, una vez firme la presente resolución, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta

CVE-2017-2933

JUEVES, 6 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 68

en la entidad Banco Santander número 5071000064000317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maderas Morante, S. L. con CIF B393602199, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

Oliva Agustina García Carmona.

2017/2933

CVE-2017-2933